



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 618-2015-MDC.A.

CASTILLA, 10 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 252-2015-MDC-PM, emitido por el Procurador Público Municipal, Resolución N° 13 de fecha 28 de mayo de 2015 del Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura, sobre cumplimiento de mandato Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 252-2015-MDC-PM la Procuraduría Pública Municipal hace de conocimiento que mediante Resolución 13 de fecha 28 de mayo de 2015, dictada en el Expediente N° 01290-2012-0-2001-JR-LA-02, por el Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura, proceso seguido por Cobeñas Sosa, Julio César y Otros, donde se requiere que la Municipalidad demandada cumpla con expedir nueva resolución y exceptuar de la Obligación de emitir Recibos de Honorarios de sus haberes a los demandados señalados en la Resolución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 228-2012-MDC.A. de fecha 01 de marzo de 2012 se Declarar **INFUNDADO** el recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por los trabajadores Ex SNP y Repuestos Judiciales, contra las Cartas Notariales emitidas con fecha 25 de enero de 2012; En consecuencia válidas en todo su contenido. Asimismo dichos trabajadores deberán proceder a hacer entrega de sus comprobantes de pago a fin de que esta administración justifique contablemente sus pagos y de esta manera éstos puedan disponer de sus remuneraciones;

Que, mediante Resolución Número: Once (11) de fecha 11 de diciembre del 2014, Sentencia de Vista, dictada por la Sala Laboral Permanente de Piura, en donde se revoca la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 20 de diciembre de 2,003, que declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Julio César Cobeñas Sosa, en su calidad de representante de Aquino Tume Guillermo, Arica Duard Manuel, Benites Colan Cecilia Mónica, Cruz María Calle Castillo, Ana Silvia Carrasco Huachillo, Raúl Castillo Hidalgo, Carmen Rosa Chávez Vilchez, María Adela Chávez Vilchez, Víctor Farfán Andrade Farfán, Manuel Coronado Huertas, Rolando Enrique Eche Elías, Jorge Isaac Flores Valdiviezo, Geiby Garcés García, Alfonso Gonzales Abad, Marquez Juárez Jesús Raquel, Dalila Meléndez García, Doiler Navarro Cienfuegos, Abel Navarro Velásquez, Neyra Medina Omar David, Marco Armando Núñez Varillas, Karina del Milagro Ortiz García, Rosa Ivonne Ocaña Palacios, Víctor Raúl Quiroz, Córdova, Walther Ramírez Crisanto, Sandra Yosely Ramírez Rosas, Teófila Reyes de Salazar, Ada Daysi Romero Peña, Arnaldo Ruiz Granja, Sánchez Gonzales Guillermo, Víctor Tito Sandoval Viera, Julián Sosa Sosa, Gladys Elena Talledo Chiyon, Hernán Torres Matías, Nelson Velásquez Luzón, Doris Elizabeth Vilchez Valdiviezo, Silvia Janet Zapata Herrera y María Maribel Zurita Sánchez. Reformándola, declararon fundada en parte la demanda. En consecuencia se declare Nula la Resolución de Alcaldía N° 228-2012 de fecha 01 de marzo del 2012, en el extremo que resuelve declarar infundado el recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por los trabajadores ex SNP y Repuestos Judicialmente, contra las Cartas Notariales emitidas con fecha 25 de enero de 2012, mediante las cuales la demandada solicita entreguen recibos por honorarios para el pago de sus remuneraciones mensuales, así como en el extremo por el cual se exhorta al Secretario General del Sindicato de Servidores Municipales de Castilla -SISERMUN, Señor Julio César Cobeñas Sosa, de abstenerse de formular, pretensiones y/o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad, o no confirmados como si fueran fehacientes, bajo apercibimiento de que si persiste en su conducta, la entidad se reserva el derecho de proceder a la apertura del correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario, debiendo la Municipalidad expedir nueva resolución en mérito a los fundamentos expuestos, exceptuar de la obligación de emitir Recibos por Honorarios para el pago de sus haberes a los demandantes antes referidos; Asimismo declararon Improcedente la demanda respecto de los demandantes: Cecilia Mónica Benites Colan, Jesús Raquel Marquez Juárez, Alfredo Navarro Miranda, Omar David Neyra Medina, Oswaldo Palomino Purizaca y Marlón Yarlequé Peña;

Estando a lo expuesto, con las visas de las Gerencias, Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 618-2015-MDC.A.
CASTILLA, 10 de julio de 2015

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Exceptuar de la obligación de emitir Recibos por Honorarios para el pago de sus haberes de los siguientes servidores: Julio César Cobeñas Sosa, Aquino Tume Guillermo, Arica Duard Manuel, Cruz Maria Calle Castillo, Ana Silvia Carrasco Huachillo, Raúl Castillo Hidalgo, Carmen Rosa Chávez Vilchez, María Adela Chávez Vilchez, Víctor Farfán Andrade Farfán, Manuel Coronado Huertas, Rolando Enrique Eche Elías, Jorge Isaac Flores Valdiviezo, Geiby Garcés García, Alfonso Gonzales Abad, Dalila Meléndez García, Doiler Navarro Cienfuegos, Abel Navarro Velásquez, Marco Armando Núñez Varillas, Karina del Milagro Ortiz Garcia, Rosa Ivonne Ocaña Palacios, Víctor Raúl Quiroz Córdova, Walther Ramirez Crisanto, Sandra Yosely Ramirez Rosas, Teófila Reyes de Salazar, Ada Daysi Romero Peña, Arnaldo Ruiz Granja, Víctor Tito Sandoval Viera, Julián Sosa Sosa, Gladys Elena Talledo Chiyon, Hernán Torres Matias, Nelson Velásquez Luzón, Doris Elizabeth Vilchez Valdiviezo, Silvia Janet Zapata Herrera y María Maribel Zurita Sánchez, en mérito a la Resolución N° TRECE (13) de fecha 28 de mayo del 2015 del Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura.



ARTICULO SEGUNDO.- El Procurador Público Municipal deberá Notificar al Juzgado Laboral de Descarga de Piura, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE